



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005046 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque, 13 DIC 2023

Vistos, el Informe N°000304-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 07-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 108 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad del Profesor FLORES TIRADO JOEL y propuesta de contrato docente de VELASQUEZ SANCHEZ MIRIAM NOEMI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 184.- Licencia por incapacidad temporal. La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a EsSalud el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo, y d) Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 5. DE LAS LICENCIAS: 5.2.1. Licencias con goce de remuneraciones, en su Numeral 5.2 Licencia por incapacidad temporal, 5.2.1. Se acredita el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que sufre una incapacidad temporal. 5.2.2 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3. A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT. 5.2.4. En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 5.2.5. En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. 5.2.6. El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal. 5.2.7. Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones

interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a);

Que, mediante **Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU** "Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E., se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, mediante **OFICIO N°0058-2023/I.E.N°10169-"SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA"** [4769526-0] de fecha 22 de setiembre del 2023, la Directora de la I.E.N°10169 del caserío Huaca de Barro, distrito de Mórrope, hace conocer la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad del profesor **JOEL FLORES TIRADO**, docente nombrado del nivel secundaria con 30 horas pedagógicas del área de Ciencia y Tecnología por intervención quirúrgica, para lo cual adjunta al presente el Certificado con CITT. A-248-00015243-23 de fecha 13-09-2023, con vigencia a partir del 23-08-2023 al 07-09-2023, en un total de 16 días; y con CITT. A-248-00015478-23 de fecha 04-10-2023, con vigencia a partir del 08-09-2023 al 07-10-2023, en un total de 30 días;

Que, mediante **OFICIO N°0061-2023/GR.LAMB/GREL/UGEL-L/I.E.P.S.N°10169-D** [4775268-0] de fecha 29-09-2023 la Directora de la I.E.N°10169 del caserío Huaca de Barro, distrito de Mórrope, remite la propuesta de contrato docente de **MIRIAM NOEMI VELASQUEZ SANCHEZ**, profesora titulada de la especialidad de Ciencias Naturales, con vigencia a partir del 12-09-2023 al 06-10-2023, en un total de 25 días;

Que, mediante el **INFORME N°000304-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB** de fecha 07-12-2023, se precisa que del estudio y análisis de la documentación presentada por el recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad del profesor **JOEL FLORES TIRADO**, docente nombrado del nivel secundaria con 30 horas pedagógicas del área de Ciencia y Tecnología por intervención quirúrgica, para lo cual adjunta al presente el Certificado con CITT. A-248-00015243-23 de fecha 13-09-2023, con vigencia a partir del 23-08-2023 al 07-09-2023 (16 días); y con CITT. A-248-00015478-23 de fecha 04-10-2023, con vigencia a partir del 08-09-2023 al 07-10-2023 (30 días), en un total de 46 días; así como la aprobación del contrato de la profesora reemplazante **MIRIAM NOEMI VELASQUEZ SANCHEZ**, con vigencia a partir del 12-09-2023 al 06-10-2023, en un total de 25 días, por lo que al reunir con los requisitos de ley, corresponde emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.° 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, al docente cuya referencia se detalla a continuación:

FLORES TIRADO JOEL:

DNI	41873856
FECHA DE NACIMIENTO	29/05/1983
CARGO	Profesor Nombrado
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. 19990
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA	10169 "Señor de la Misericordia"-Huaca de Barro
LUGAR	Mórrope
CÓDIGO DE PLAZA	021891217817
CITT	A-248-00015243-23
VIGENCIA	Del 23/08/2023 al 07/09/2023 (16 días)
CITT	A-248-00015478-23
VIGENCIA	Del 08/09/2023 al 07/10/2023 (30 días)
TOTAL DE DÍAS	46 días
DÍAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	20 días
DÍAS SUBSIDIADOS POR UGEL	26 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta de contrato de personal docente que a continuación se indica:

VELASQUEZ SANCHEZ MIRIAM NOEMI:

DNI	47409574
FECHA DE NACIMIENTO	06/03/1984
TÍTULO PROFESIONAL	Licenciado en Educación – Registro 146930
ESPECIALIDAD	Ciencias Naturales
CARGO	Profesora Contratada
RÉGIMEN PENSIONARIO	AFP PRIMA – CUSSPP: 607450MVSAC4 - 19/06/2002
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA	10169 "Señor de la Misericordia" - Huaca de Barro
LUGAR	Mórrope
CÓDIGO DE PLAZA	021891217817
VIGENCIA	Del 12-09-2023 al 06-10-2023
TOTAL DE DÍAS	25 días
MOTIVO DE VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por motivos de Enfermedad de Prof. Joel Flores Tirado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYN; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y

dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
FMZV/DGI

